

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FINANCIERA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OPORTUNIDADES DE DESARROLLO Y EMPLEO RURAL (PODER).**

Las partes en el presente Convenio son La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y La Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

Entre los suscritos, a saber: La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, a través de la Subsecretaria de Estado en Asuntos Consulares y Migratorios, Embajadora María Andrea Matamoros Castillo, quien comparece con Acuerdo de Delegación No.007-USL-2015 de fecha 02 de noviembre del año 2015, con facultades amplias y suficientes para la celebración de estos actos, quien de ahora en adelante se le denominara "LA SECRETARIA", por el presente Convenio de Cooperación de una parte, y de la otra la Ingeniera Clarisa Evelin Morales Reyes, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, quien en su calidad de Subsecretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Descentralización actúa en nombre y representación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, según Acuerdo Ministerial No.410-2016 de fecha 15 junio del 2016, y quien será la encargada de la ejecución del Proyecto de Oportunidades de Desarrollo y Empleo Rural (PODER), quien en adelante y para todos los efectos del presente Convenio se le denominará "PODER", todos actuando por medio de sus representantes debidamente autorizados, han acordado suscribir el presente Convenio de cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES:**

1. "PODER" y "LA SECRETARÍA", contando con la aprobación del Consejo Nacional para la Protección al Hondureño Migrante "CONAPROHM", mediante Acta No. 002-DGPHM-2016, de fecha 29 de septiembre de 2016, han convenido suscribir el presente Convenio de Cooperación para invertir los recursos de ambas instituciones a fin de aprovechar los recursos institucionales y coordinar acciones encaminada a promover el desarrollo de programas de emprendimiento, que favorecen a mujeres migrantes que han retornado al país, impulsando la creación de microempresas a través de la entrega de fondos no reembolsables.
2. Que La Secretaría, busca brindar protección a las mujeres migrantes retornadas y sus familias, generando programas sostenibles para que tenga una reinserción digna e integral. Es por ello que para la Secretaría, es muy importante desarrollar nuevos proyectos para promover el desarrollo integral de nuestras mujeres migrantes, para el logro de los propósitos conjuntos se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo interinstitucional que aceleren y concreten el objeto del presente Convenio.
3. Que existe voluntad y reconocimiento de las partes de la necesidad de trabajar de manera concertada para apoyar a las mujeres migrantes a través de capacitación y acompañamiento y de esta manera contribuir al desarrollo de micro-empresas rurales sostenibles y que PODER ha identificado elementos mutuos de cooperación para desarrollar el proyecto.
4. Asimismo el desembolso para la ejecución del presente Convenio se efectuará de la Partida Presupuestaria denominada "Fondo de Solidaridad con el Hondureño Migrante (FOSMIH). Llamada en lo sucesivo "FOSMIH", mismo que se desarrollará en el renglón presupuestario denominado "Financiamiento de los Programas de Reinserción Social y Laboral de los Migrantes Retornados" y cuyo presupuesto fue aprobado mediante Acta No.002-DGPHM-2016 de fecha 29 de septiembre del 2016.
5. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de cooperación el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

*Clarisa Evelin Morales Reyes*  
*PODER*

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente Convenio tiene como objeto general articular acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos para que PODER mejore las competencias y habilidades de las mujeres migrantes retornadas en temas relacionados con el emprendimiento y la creación de micro-empresas rurales sostenibles y competitivas a través del Proyecto, el cual pretende fortalecer la capacidad institucional de las Municipalidades, Mancomunidades, Gobernaciones y Consejos Regionales para impulsar a nivel nacional los procesos de Democracia, Gobernabilidad, Ciudadanía y Desarrollo Económico Local, que contribuyan para que las mujeres migrantes ejerzan sus derechos, participen de manera equitativa y se beneficien del crecimiento económico en el marco de modelos de desarrollo más inclusivos, facilitando un capital semilla a microempresarias rurales que impulsan proyectos productivos para el mejoramiento de la seguridad alimentaria y la generación de ingresos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES**

**A. POR PARTE DE LA SECRETARÍA:**

1. Desembolsar los fondos en los montos y en la forma que dispone el presente Convenio;
2. Realizar todas las actividades necesarias con la finalidad de lograr el objeto contenido en el presente Convenio;
3. Asignar un cupo específico de 100 mujeres emprendedoras identificadas y seleccionadas por LA SECRETARÍA a través de la Oficina de Asistencia al Migrante Retornado (OFAMIR);
4. Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación del Convenio para velar por su calidad; y
5. Los equipos, suministro y bienes de otro tipo que hayan sido adquiridos con fondos de la contribución serán propiedad del Estado de Honduras y serán registrados en el inventario de Bienes Nacionales que lleva la Secretaría.

**B. POR PARTE DEL PROYECTO PODER:**

1. Coordinar las acciones necesarias para iniciar los procesos de capacitación de las emprendedoras migrantes, manteniendo siempre los parámetros establecidos por la metodología del Proyecto;
2. Coordinar las actividades de acompañamiento a las emprendedoras migrantes, entre otras actividades de acompañamiento se tienen: participación en ferias y eventos empresariales, participación en concursos de emprendimiento;
3. Presentar a la Secretaría informes financieros durante la ejecución del proyecto a más tardar el 30 de cada mes; y
4. Cualquier parte de la contribución que no haya sido utilizada al finalizar el proyecto de conformidad con la información que figure en el informe financiero final, será reembolsada a la Secretaría, salvo que las partes acuerden otra cosa.

**C. DE AMBAS:**

1. Las instituciones firmantes acuerdan mantener un intercambio fluido de información, documentando de manera adecuada los procedimientos necesarios, así como los logros alcanzados.
2. Mantener confidencialidad de los datos privados de las migrantes retornadas que sean beneficiados con el presente proyecto, salvo en los casos que se requiera y contando con la autorización expresa de la interesada.

**CLÁUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO:** A través de la ejecución del presente Convenio se beneficiará directamente a 100 mujeres migrantes vulnerables en condición de pobreza y pobreza extrema a nivel nacional, identificados y seleccionados por el Programa Apoyo al Migrante Retornado que sean seleccionados por la Oficina de Asistencia al Migrante Retornado (OFAMIR).

*AME*  
*ESUMI*

**CLÁUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD:** La Secretaría manifiesta que la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, encargada de la ejecución del Proyecto de Oportunidades de Desarrollo y Empleo Rural (PODER), está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyecto, misma que ha sido presentada y aprobada ante el Consejo Nacional para la Protección al Hondureño Migrante "CONAPROHM".

**CLÁUSULA QUINTA: PLAN OPERATIVO.**

El presente Convenio deberá contener un plan operativo que dé los lineamientos para el desarrollo del mismo. PODER diseñará y ajustará los planes operativos objeto del presente Convenio, los cuales contendrán la población migrante, asimismo, los cronogramas de trabajo, recursos humanos y físicos. (Adjuntar Plan Operativo). La Secretaría, supervisará y velará por la ejecución de los planes operativos que desarrollen el objeto del Convenio en las fechas señaladas. PODER deberá presentar informes mensuales del avance de las capacitaciones.

**CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO:** En base al estudio realizado y conforme al objeto del presente Convenio, la Secretaría conviene en apoyar el Proyecto denominado "PODER" con un monto que asciende a un millón de lempiras (LPS 1,000,000.00), por lo que la Secretaría se compromete a hacer efectiva dicha cantidad en dos desembolsos a favor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización con sede en Honduras, quien ha sido designada para la ejecución de El Proyecto PODER.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS FONDOS DE FINANCIAMIENTO.** La Secretaría establece que los fondos para la ejecución del proyecto, se transferirán en dos desembolsos desglosados de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso de Quinientos Cincuenta Mil Lempiras (LPS 550,000.00) que equivale al cincuenta y cinco por ciento (55%) del monto total de los fondos, para la iniciación del proyecto. Asimismo, la Secretaría a través de la Oficina de Asistencia al Migrante Hondureño, realizará inspecciones in situ, una vez comprobado que el proyecto se ha ejecutado en un sesenta por ciento (60%),
2. Un segundo desembolso de Cuatrocientos Cincuenta Mil Lempiras (LPS. 450,000.00) que equivale al cuarenta y cinco por ciento (45%) del monto restante, se entregará después de la comprobación y revisión del primer informe presentado por PODER,
3. PODER al finalizar el Proyecto efectuará la liquidación correspondiente ante la Gerencia Administrativa, con copia a la Oficina de Asistencia al Migrante Hondureño, (OFAMIR).

**CLÁUSULA OCTAVA: ORIGEN DE LOS FONDOS.-** Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en el presente Convenio por parte de la Secretaría, se pagaran de la Partida Presupuestaria denominada "Fondo de Solidaridad con el Hondureño Migrante (FOSMIH). Llamada en lo sucesivo "FOSMIH", mismo que se desarrollará en el renglón presupuestario denominado "Financiamiento de los Programas de Reinserción Social y Laboral de los Migrantes Retornados". Los recursos serán debidamente auditados cada mes por la Unidad de Auditoria Interna y Gerencia Administrativa de la Secretaría.

**CLÁUSULA NOVENA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.** PODER en el marco del presente Convenio se obliga a rendir un informe financiero detallado de gastos de forma mensual a la Secretaría sobre el manejo de los recursos financieros. Asimismo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto PODER presentará: a) La liquidación financiera, b) Cuadros descriptivos, c) Listados de beneficiarios por municipio, que deberán contener nombre, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, d) Fotografías de antes, durante y después de la entrega de los beneficios, e) Acta de recepción de beneficios con copia de identidad, firma o huella del beneficiario.- Documentación que es pertinente para que se permita la supervisión y evaluación de las actividades realizadas. Efectuada la supervisión mencionada y confirmado que la ejecución se realizó de conformidad a lo establecido en el presente Convenio, deberá trasladar los

*Handwritten signature and initials in blue ink.*

documentos de liquidación una vez verificados a la Gerencia Administrativa de la Secretaría con copia a la Oficina de Asistencia al Migrante Retornado (OFAMIR), para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que se realicen las posteriores diligencias de extensión de la Constancia de Solvencia, documento que servirá para fines de satisfacción administrativa de la secretaria y para que PODER pueda optar a nuevos proyectos, tal documento no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).-

**CLÁUSULA DÉCIMA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES.** El presente Convenio solo podrá ser enmendado, modificado o ampliado, de común acuerdo por la vía de Adendum y al menos con treinta (30) días de anticipación, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Tratados y Convenios de la Secretaría, que justifique las razones y modificaciones a realizar.- Se exceptúa de lo anterior, si cambia de manera sustancial el objeto del proyecto.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ÁMBITO GEOGRÁFICO DE APLICACIÓN**

Las acciones que se deriven del presente Convenio serán desarrolladas en el área de influencia del Programa Apoyo al Migrante Retornado, a nivel nacional en base a diálogos y acuerdo mutuos en los procesos a implementar.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio, terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo, o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna, por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de PODER.
2. Por mutuo acuerdo, debiéndose expresar por escrito tal decisión.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible de cumplimiento.
4. A solicitud de la Secretaría cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso, la Secretaría comunicará a la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, encargada de la ejecución de El Proyecto de Oportunidades de Desarrollo y Empleo Rural (PODER), las razones que dieron origen a dicha determinación.
5. A petición de la Secretaría, previo dictamen en el que se justifique la imposibilidad de PODER para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse.
6. A solicitud escrita de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, encargada de la ejecución del Proyecto de Oportunidades de Desarrollo y Empleo Rural (PODER), dirigida a la Secretaría, expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si la justificación presentada por PODER, a criterio de la Secretaría, no está debidamente sustentada, y hay actividades ya pagadas sin terminar y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la devolución de la contribución que no haya sido utilizada al finalizar el proyecto de conformidad con la información que figure en el informe financiero final, será reembolsada la Secretaría, por el valor pendiente, en base a lo no realizado.
7. Si se comprobara falsedad en los informes remitidos por PODER y en los casos del numeral 1, la terminación se hará a petición de la Secretaría, por medio de acta o dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen dicha solicitud. La finalización se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento de PODER a la Secretaría o a la población beneficiaria del proyecto y esta terminación deberá notificarse por escrito.-
8. Una vez hayan sido ejecutados el 100% de los recursos.

*Almeida*  
*Comandante*

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIÓN DE RESERVA.-** Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objeto del presente Convenio las Partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento. La información obtenida por las Partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por la Secretaría.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: INTEGRIDAD.** Ambas Partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública y su Reglamento y con la convicción de que con el esfuerzo de la Administración Pública, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los Valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información con confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las Partes manifiestan, que en la celebración del presente Convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directas o indirectamente con este Convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

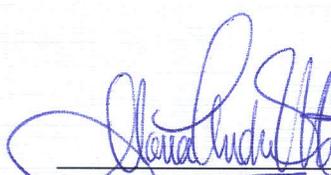
**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: VIGENCIA.-** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma, hasta el 31 de diciembre del año 2017. El plazo de vigencia para la ejecución de las actividades, podrá ser modificado por la vía de ADENDUM, cuando se presenten hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, que impidan el cumplimiento en el plazo estipulado. La Secretaría se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD.** Todo lo relacionado con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales con la publicidad del proyecto, se hará de manera conjunta entre las Partes previa la autorización por escrito de la Secretaría.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN.** Ambas Partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio para constancia suscribiendo en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veinticinco días del mes de mayo del año 2017.

En nombre y representación de la Secretaría  
de Relaciones Exteriores y Cooperación  
Internacional

En nombre y representación de la Secretaría de  
Estado en los Despachos de Derechos  
Humanos, Justicia, Gobernación y  
Descentralización,- Proyecto de Oportunidades  
de Desarrollo y Empleo Rural (PODER)

  
  
**María Andrea Matamoros-Castillo**  
Subsecretaria de Estado

  
  
**Clarisa Evelin Morales Reyes**  
Subsecretaria de Estado